



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/CHD/GMC/CIL

1837  
JMB  
871426  
101175

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N.<sup>o</sup> 698

LAS CONDES, 01 MAR 2023

## OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso de Vía Pública de fecha 20 de febrero de 2023, Layout;

El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°74 de 13 de enero de 2023 que establece el orden de subrogancia del cargo de la Alcaldesa, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del

Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a INVERSIONES GRACIANO WINE & GOURMET SpA, RUT N° 77.155.168-8, representada por don José Luis Ansoleaga Perez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Isidora Goyenechea #3275, local 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie de aproximadamente 69,8 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público, frente al local LA PANERA ROSA, ubicado en Isidora Goyenechea #3275, local 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, conforme a Layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El presente permiso se otorga desde el 01 de marzo de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023, ambos días incluidos.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - b) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
  - c) Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
  - d) La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
  - e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - f) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
  - g) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
  - h) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
  - i) Mantener el aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.





- j) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
6. Los presentes permisos precarios deberán contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 N.º 1 y 161 de la Ley de Tránsito.
7. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N.º 6 inciso final de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario, ya individualizado, estará exento del pago de los derechos por ocupación de espacio.
9. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por, cédula o por carta certificada, por el secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

Los Interesados  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Parques y Jardines  
Oficina de Partes  
SECPLAN



